

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILFREDO MONGE VILLANUEVA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0175

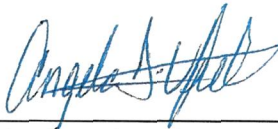
ASUNTO: Orden

ORDEN

El 14 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Academicidad*. LUMA informó que la situación de fluctuación de voltaje objeto de la presente querella fue atendida y resuelta el 13 de julio de 2025. Añadió que se reparó el neutral secundario y se bajó el "tap" del transformador del 4 al 2. Ante ello, solicitó la desestimación de la querella.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a lo informado por LUMA, y si interesa continuar con los procedimientos, dentro del **término de diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 30 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0225 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y wmv1230@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Wilfredo Monge Villanueva
Urb. Fairview
E6 Calle 5
San Juan, PR 00926-8 142

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria